

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA



021CS607810
DL/AIK/XET.-

OTORGA CONCESION ONEROSA DIREC-
TA DE INMUEBLE FISCAL EN LA
REGION DE ANTOFAGASTA, A LA
EMPRESA NACIONAL DE MINERIA.-

Ministerio de Bienes Nacionales	
Registro	_____
V° B° Jefe	_____

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y.		
BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DECUC. DTO.	_____	

SANTIAGO, 14 ENE. 2014

EXENTO N° 41.- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Empresa Nacional de Minería, en petición adjunta; el Oficio N° SE.02-7278-2013 de 5 de diciembre de 2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 2042 de 23 de octubre de 2013, del Consejo Regional de Antofagasta, mediante la cual se informó el Acuerdo N° 11483-13; el Oficio N° 1231 de 17 de diciembre de 2013 de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones Regional en Sesión N° 283 de 28 de noviembre de 2013; lo dispuesto por el Ministro de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 535 de 23 de diciembre de 2013, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 27 de 2001, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que la solicitante requiere el la concesión del inmueble para ejecutar un proyecto de fabricación de productos primarios de metales preciosos y otros metales no ferrosos, construyendo una planta de lixiviación, extracción por solventes y electro-obtención, para potenciar la actividad de la pequeña minería en la zona de Tocopilla.

Que el proyecto se complementará con las actuales instalaciones pertenecientes al poder de compra de Tocopilla, manteniéndose las actuales instalaciones para la compra de mineral, lo que incluye pesaje de camiones, recepción, cancha de acopio chancado, muestreo y refinación.

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado procedente otorgar la presente concesión onerosa en forma directa, por un plazo de **20 (veinte)** años.

D E C R E T O :

1.- Otórgase en **concesión onerosa directa** a la **EMPRESA NACIONAL DE MINERIA**, R.U.T. 61.703.000-4, domiciliada en Mac-Iver N° 459, comuna de Santiago, el inmueble fiscal ubicado en el sector Barriles, aproximadamente a 12,68 Kms. al Sureste de la ciudad de Tocopilla, comuna y provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 327-22; amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fs. 81 N° 84, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, correspondiente al año 2003; con una superficie aproximada de 136,877 Hás. (ciento treinta y seis coma ochocientas setenta y siete hectáreas); singularizado en el plano N° 02301-4.349 C.R.; con los siguientes deslindes según plano citado:

NORESTE : Terreno fiscal en trazo AB de 856,72 metros.

SURESTE : Camino en trazo BC de 461,11 metros, trazo CD de 500,13 metros, trazo DE de 318,92 metros y terreno fiscal en trazo EF de 531,29 metros.

SUROESTE : Terreno fiscal en trazo FG de 612,40 metros.

NOROESTE : Terreno fiscal en trazo GA de 1.557,91 metros.

Se deja constancia que el Cuadro de Coordenadas DATUM WGS 84, señalado en el plano N° 02301-4.349 C.R., forma parte integrante del presente decreto.

2.- La presente concesión onerosa directa, se otorga por un plazo de **20 (veinte) años**, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión.

3.- La renta anual de la concesión del inmueble, será el equivalente en moneda nacional a **U.F. 1.207,00** (mil doscientas siete Unidades de Fomento), al valor vigente que ésta tenga a la fecha de su pago efectivo, que se devengará por cada año contractual y se cancelará dentro de los diez (10) primeros días del respectivo año contractual. El pago de la primera renta concesional deberá efectuarse a la fecha de la suscripción de la escritura pública.

4.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para la construcción de una planta de lixiviación, extracción por solventes y electro-obtención, para potenciar la actividad de la pequeña minería en la zona de Tocopilla, dentro del plazo máximo de 5 años contados desde la suscripción del contrato de concesión.



5.- El contrato de concesión, será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional de la misma Secretaría Regional, en representación del Fisco, junto al representante legal de la entidad concesionaria dentro del plazo de treinta (30) días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59, del D.L. N° 1.939, de 1977.

6.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato deberá contener la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse ni anotarse al margen de la inscripción fiscal el contrato de concesión, en el conservador de Bienes Raíces correspondiente.

7.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el contrato de concesión, la concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción de dominio fiscal, entregando una copia para su archivo en el Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de **60 (sesenta)** días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del decreto aprobatorio del contrato, que será efectuada mediante carta certificada por la Secretaría Regional correspondiente y se entenderá practicada desde el tercer día siguiente hábil a su recepción en la Oficina de Correos respectiva.

8.- El incumplimiento por parte de la concesionaria de las obligaciones señaladas en los numerales 5 y 7, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la concesión respectiva.

9.- Una vez inscrita la concesión a su nombre, la entidad concesionaria deberá proporcionar una copia de la dicha inscripción a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta.

10.- Los gastos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la entidad concesionaria.

11.- Se hace presente que las demás condiciones de la concesión onerosa, serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977, modificado por la Ley N° 19.606.

12.- La entidad concesionaria, deberá entregar anualmente durante todo el período de la concesión una **"Declaración Jurada de Uso"**, cuyo formulario será entregado por la



Secretaría Regional Ministerial respectiva y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

13.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61, inciso cuarto del D.L. N° 1.939, de 1977, las sumas provenientes de la presente concesión se imputarán al Item: 14 01 01 10 01 003= "Concesiones" y se ingresarán transitoriamente al Presupuesto vigente del Ministerio de Bienes Nacionales. Los recursos se destinarán y distribuirán en la forma establecida en el artículo 17 de la Ley N° 20.713.

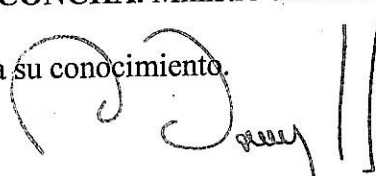
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div.Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. de Bienes.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Unidad de Fiscalización.-
- Estadística.-
- Archivo Of. de Partes.-